

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412021-00242-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en PDF 29, donde se requirió la terminación del proceso por el pago de la MORA, y que, concomitante a ello, se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 22 de febrero de 2023, otorgando poder con facultad especial de recibir, se DISPONE:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago de la mora de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 lb.

TERCERO. Dejar constancia que la obligación contenida en el pagaré y la hipoteca constituida en la escritura pública exhibida en la demanda, se encuentran vigentes.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.